

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13503**

Art.º 1º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el listado de obras a que se refiere la Ley 12.372, dentro de la suma aprobada del artículo 1º de dicha Ley a fin de incorporar las obras comprendidas en los términos del Decreto 305/06.

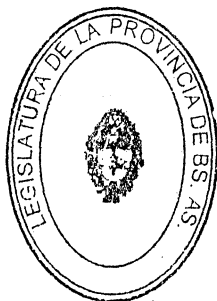
Art. 2.- Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para que de ser necesario priorice el financiamiento de las obras indicadas en el artículo 1º, acudiendo al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura General.

Art.3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires